

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJÓN

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales, cuya modificación fue aprobada definitivamente por el pleno corporativo en sesión en fecha 22 de marzo de 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: polideportivo, pabellón y piscina municipal así como la enseñanza de actividades deportivas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley

General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

SERVICIO PRESTADO: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL				
PISTAS	LOCALES	LOCALES	NO LOCALES	NO LOCALES
	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ
Padel (1 hora)				
Menor de 16 años	4,00 €	6,00 €	6,00 €	8,00 €
Mayor de 16 años	6,00 €	8,00 €	8,00 €	11,00 €
Frontenis (1 hora)				
Menor de 16 años	4,00 €	6,00 €	6,00 €	8,00 €
Mayor de 16 años	6,00 €	8,00 €	8,00 €	11,00 €
Tenis (1 hora)				
Menor de 16 años	4,00 €	6,00 €	6,00 €	8,00 €
Mayor de 16 años	6,00 €	8,00 €	8,00 €	11,00 €
Fútbol (2 horas)				
Menor de 16 años	40,00 €	100,00 €	80,00 €	150,00 €
Mayor de 16 años	100,00 €	150,00 €	130,00 €	200,00 €
Fútbol 7 (1 hora)				
Menor de 16 años	16,00 €	31,00 €	21,00 €	51,00 €
Mayor de 16 años	31,00 €	76,00 €	51,00 €	100,00 €
Multideporte				
Todas las edades	GRATIS	GRATIS	2,00 €	4,00 €

Las anulaciones de reserva efectuadas, únicamente darán lugar a la devolución de la tasa ingresada cuando existan causas justificadas por escrito y que sean presentadas con antelación mínima de 8 días a la fecha de la utilización solicitada.

SERVICIO PRESTADO: PISCINA MUNICIPAL 2012	
ENTRADAS	TARIFAS POR PERSONA Y DÍA
De lunes a viernes	
Niños (4 a 14 años inclusive)	2,20 €
Adultos	2,55 €
Sábados, domingos y festivos	
Niños (4 a 14 años inclusive)	2,55 €
Adultos	3,70 €
ABONOS	
TEMPORADA	
Familiar	93,30 €
Individual	50,10 €
Especial 10 baños	15,90 €

SERVICIO PRESTADO: DISCIPLINAS DEPORTIVAS	
ACTIVIDAD	CUOTA MENSUAL
Gimnasia para mayores	5,00 €
Aquagym	18,00 €
Aeróbic	15,00 €
Pádel	16,00 €
Tenis	16,00 €

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES		
	CUOTA ANUAL	
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
1 ALUMNO POR FAMILIA	80,00 €	100,00 €
2 ALUMNOS POR FAMILIA	128,00 €	160,00 €
3 ALUMNOS POR FAMILIA	180,00 €	225,00 €

CARNÉ DEPORTIVO MUNICIPAL				
	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Del 1 de octubre al 30 de septiembre	Del 1 de abril al 30 de septiembre	Del 1 de octubre al 30 de septiembre	Del 1 de abril al 30 de septiembre
Hasta 16 años (incluidos)	20,00 €	15,00 €	70,00 €	60,00 €
De 16 en adelante	40,00 €	30,00 €	100,00 €	90,00 €
Carné familia 3 miembros	80,00 €	70,00 €	287,00 €	277,00 €
Carné familiar 4 miembros	84,00 €	74,00 €	238,00 €	228,00 €

TODAS LAS CUOTAS SE REVISARAN ANUALMENTE CON EL INCREMENTO DEL IPC ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE

Artículo 6. Devengo y obligaciones de pago.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en su caso, desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza mediante la oportuna matriculación.

2. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa, salvo que la reserva se haga telefónicamente.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

1. Los titulares de carné deportivo municipal podrán disfrutar de la totalidad de los servicios de las instalaciones deportivas comprendidas en el polideportivo municipal salvo el servicio de piscina.

2. No estarán sujetos al pago:

a) Los alumnos de las escuelas deportivas municipales cuando estén en horarios de entrenamiento de las mismas con su monitor correspondiente.

b) Los Clubes Deportivos registrados en el Servicio Deportivo Municipal, en su horario de entrenamiento que previamente se haya establecido de acuerdo con el Ayuntamiento.

c) Los eventos deportivos municipales como: competiciones, campeonatos, maratones etcétera. Que tanto el Ayuntamiento de Mocejón, por si mismo o con colaboración de otras entidades tales como Diputación Provincial o Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Artículo 8. Normas de gestión.

La entrada a las instalaciones deportivas municipales que así lo requieran por su naturaleza, podrán gestionarse por el sistema de tique o entradas previas en la taquilla correspondiente.

Carné deportivo municipal.

La tasa correspondiente se liquidará mediante el procedimiento establecido y será abonada previamente a la retirada del carné en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Mocejón, adjuntando la siguiente documentación: fotografía reciente, fotocopia del DNI.

Contenido del carné deportivo municipal: fotografía, número de D.N.I., nombre y apellidos del titular o representante legal, nombre y apellidos del menor, dirección y edad, en su caso.

Las solicitudes se rellenarán en el modelo oficial. (anexo I).

Se establecerán dos temporadas:

Del 1 de octubre de 31 de marzo.

Del 1 de abril al 30 de septiembre.

El carné deportivo municipal se pone a disposición de los usuarios a partir de octubre del año en curso.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los carnés deportivos municipales expedidos en los ejercicios 2011 y 2012 por un periodo anual se regirán por la normativa anterior y tendrán vigor hasta su fecha de caducidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza de actividades culturales y deportivas en todo lo que se oponga a la presente Ordenanza.

Lo previsto en esta disposición derogatoria no perjudicará los derechos de la Hacienda pública respecto a las obligaciones devengadas durante su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

N.º I.- 3668